¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1838. No. 4,644.

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

BRASIL.

Sr. Redactor.—

En su Diario de 18 de Octubre se insertó una correspondencia mia sobre las presas que el Sr. Almirante LeBlanc ha tomado en el Rio de la Plata y pretendiò vender en Montevideo, y me limité meramente á la opinion que habia emitido el Cónsul de S. M. B. en Montevideo, la cual me pareció juiciosa y conforme al Derecho marítimo.

Apareció despues, en su Diario del 23 del mismo mes, él Sr. A. L. M. refutando aquella correspondencia mia.

Dice este Sr. que mis argumentos se reducian á que alegaba yo lo que el Sr. Baradére no ha alegado: segundo, que la ventaja en la venta no era comun á los propietarios de las presas y á los apresadores, pues que los primeros reclamarian asi el producto del remate como la presa por entero y sus perjuicios; tercero, que las presas no siendo juzgadas competentemente, podian ser reclamadas por sus primitivos propietarios donde quiera que se encontrasen.

Si el Sr. A. L. M. se hubiese limitado simplemente á contestar estos puntos, ya habria yo emitido nuevamente mi opinion; pero, como en su citada correspondencia ví emitida una otra idea que tendia mas á la política de aquel país que á la cuestion de las presas, juzgué que debia contestar á uno y otro asunto, y me dirijí entonces por medio de su Diario del 24 de Octubre á hacerle algunas preguntas para contestarle como correspondia. Mas veo, por el *Diario de Comercio* del 31 del mismo mes que su corresponsal A. L. M. apesar de que nuevamente toca algo en puntos que nada tienen que ver con el Derecho Marítimo, dice que no contesta porque nada sabe sino *las cosas muy notorias;* y quiere limitarse solamente á la cuestion de Derecho Marítimo.

Hallo muy prudente la propuesta del Sr. A. L. M. y muy principalmente despues que ha llegado el paquete *Spider*, del Rio de la Plata, cuyas noticias políticas con relacion al bloqueo, presas y toma de la Isla de Martin Garcia son de tal naturaleza que cuanto menos se hable de ellas mejor. Entro ahora en materia, y veré si puedo contestar á la correspondencia del Sr. A. L. M.

El primer argumento que este señor me hace es que yo he alegado aquello que el Sr. Baradére no habia dicho; esto se refiere á que yo dije en mi primera correspondencia que, el Sr. Baradére solo por el aspecto de la conveniencia era que exigia que se vendiesen esas presas. Ahora bien, me parece que de la nota que dirigiò el Sr. Baradére al Gobierno Oriental, con fecha de 7 de Setiembre, no se puede colegir otra cosa sino lo que yo asenté.

Dice el Sr. Baradére (despues de declarar el derecho del bloqueo &c.) lo siguiente: *Pero mientras se espera esto* (que es el juicio,) *es del interes de la Francia y de los mismos reclamantes, que se cuide de la conservacion de las embarcaciones detenidas, y sobre todo de sus cargamentos.* Creo Sr. A. L. M. que esto en buen Portugues quiere decir lo mismo que alegué en mi primera correspondencia, respecto del Sr. Baradére, y que por lo tanto solo asenté lo que él habia dicho.

El segundo y tercer punto, á que me contesta el Sr. A. L. M., es sobre la venta de las presas y derecho de los propietarios originarios á reclamarlas donde existiesen. Por la ligazon que éstos dos casos tienen entre sí, trataré de contestar de una vez.

Alega el Sr. A. L. M. que hice en mi citada correspondencia una concesion importante, esto es, que la venta no perjudicaba à los propietarios, y esto les era indiferente.

Confieso, Sr. A. L. M., que no encuentro en mi correspondencia una concesion tal, pues que si ella existiese, ciertamente que los propietarios perdian á lo menos el derecho de reclamar del embargo de sus embarcaciones y carga donde quiera que existiesen; pero el caso es enteramente lo contrario, lo prueba el hecho siguiente. Recibiendo el Sr. Baradére la denegacion del Gobierno Oriental para vender las presas, convocó al Consulado Frances el dia 15 de Setiembre, á los propietarios y les propuso que se nombraran tasadores por parte de ellos y de la escuadra para avaluar los cargamentos y que este valor se depositase (no dice donde) hasta saberse la determinacion del Gobierno Frances. Los propietarios no asistieron á ello y protestaron inmediatamente contra el procedimiento de las autoridades Francesas allí residentes, pidiendo el mismo Sr. Baradére remitiese á Francia sus protestas, en lo que él convino.

A vista de este hecho, ya vé el Sr. A. L. M. cual es el ánimo de los propietarios, y apesar de que no discuto yo ahora si sería ò no ventajosa á los propietarios esta venta, es indudable que lo era para la escuadra bloqueadora. No veo, pues, que esto altere en punto á derecho marítimo la opinion que emití en mi primera correspondencia.

Dice ademas el Sr. A. L. M. que no negaria yo que los buques apresados habian intentado romper el bloqueo una, dos, tres y cuatro veces, y que aun cuando no fuese este un motivo para que el Tribunal de presas los juzgase confiscables, no podrian sus dueños reclamar perjuicios. En cuanto á la primera parte niego que todos los buques apresados hayan intentado romper el bloqueo: lo que sé es que hay embarcaciones despachadas de Montevideo para el Paraguay, las cuales, sin siquiera haberse notificado en sus papeles (como es practica universal) la existencia del bloqueo, fueron apresadas, y en este caso está la goleta *Nympha*, á D. Pablo Gomez, que saliendo cargada por flete y con licencia del Dr. Francia, fué apresada y detenida por la escuadra francesa. Si el Sr. A. L. M. tiene conocimiento del Rio de la Plata, sabe que los buques que navegan rio arriba deben pasar muy pròximos á la escuadra bloqueadora, sin que por eso se atribuya con justicia que ellas van á romper el bloqueo.

No dudo que algunos lo hayan intentado; mas la mayor parte de las detenidas, lo está por mera sospecha, y juzgo que ningun Tribunal los condenará.

Dice el Sr. A. L. M. que el tercer argumento es el mas grave; pero admite al mismo tiempo que lo que consuma el apresamiento es la sentencia del Tribunal, mas que hay casos en que por la naturaleza de la presa, es forzoso venderla, y que la nacion que la apresò y la manda vender responde dè su importe. Esto es una verdad en teoria; mas voy á citarle hechos que prueban lo contrario. En primer lugar le citaré la opinion de Reyneval (que no es despreciable) el cual dice en el capítulo 17 sobre presas;—"El buque que hace "cualquiera presa marítima; puede en"trar en puertos de su nacion, puede "conducirla á cualquiera puerto neu"tral; pero en general no debe demo"rarse mas de 24 horas, y *no se puede "permitir la venta porque seria una "violacion de la neutralidad.*" Segun estos principios, verá el Sr. A. L. M. lo que sucedió con los Norte Americanos y la España.

En los años 1806 y 1807, de los memorables decretos de Milan y Berlin, que tuvieron por objeto un bloqueo continental, estando los puertos de Francia bloqueados por la escuadra inglesa, y por lo tanto inaccesibles á los corsarios franceses y sus presas, estos las llevaron á los puertos de España para realizar allí sus ventas. El Gobierno español se opuso en cuanto pudo á estas ventas, alegando que era contra la neutralidad que debia observar. Vióse, al fin, la España obligada á ceder, y se vendieron las presas. El resultado fué que el Gobierno americano exigió del Gobierno español el pago de estas presas, por haber consentido la infraccion de la neutralidad que debia observar; y la España se vió obligada á indemnizar á la América con la cesion de las Floridas. No consta que hasta ahora el Gobierno frances haya pagado á la España estas reclamaciones.—Pues si él es responsable, como dice el Sr. A. L. M. de los actos de sus delegados, ¿porqué no satisface esas reclamaciones? Por lo que vemos, el Sr. Almirante Le-Blanc quería poner al Gobierno del General Oribe en la misma colision.

Por las leyes y decretos marítimos, segun se juzga en el Almirantazgo de Inglaterra, está admitido que, por la práctica general de las leyes de las naciones, la sentencia de condenacion es un título indispensable para el comprador neutral, si compra una presa: ahora bien, si esto es indispensable en el caso en que hay todas las formalidades de una declaracion de guerra &a. &a. &a. ¿qué no será preciso para los buques detenidos en el Rio de la Plata, donde no existe mas que el bloqueo de Buenos Aires?

Un buque ingles fué tomado por la escuadra francesa en 1691, llevado á *Bergen*, en la *Noruega*, y vendida allí. Volviò despues á Inglaterra, allí fué reclamado por el primitivo propietario y le fué entregado.

Otro buque perteneciente á un neutral, fué apresado por los franceses y llevado á un puerto de España y condenado allí por el Cónsul Frances como presa.

Esta sentencia fué despues anulada por la Corte Superior de Paris, á donde se apeló, y restituido el buque á su dueño.

Otro caso fué el del buque *Floz Owen* apresado por los Franceses en 1800, y llevado á *Bergen*, y se decidió por la sentencia del Almirantazgo de Inglaterra, que la sentencia obtenida en *Bergen* era nula, y que se entregase el buque á su dueño.

Podria citar muchos otros casos; pero creo, Sr. A. L. M, haber demostrado evidentemente cuanta razon tuve en mi primera correspondencia, en la cual me circunscribí simplemente á un punto de derecho marítimo que juzgué incuestionable, en cuanto á la venta de las presas en puertos neutrales, y sus resultados.

Los hechos que acabo de citar fortifican mis asertos, y estimaré al Sr. A. L. M., si acaso me obsequiase con otra contestacion, evite cuanto fuere posible, tratar de la cuestion del General Oribe en relacion á la actual cuestion del Sr. Almirante Le-Blanc con el Sr. General Rosas, para ceñirnos de ese modo al objeto en cuestion.

El imparcial.

(*Dispertador del Rio Janeiro.*)

Correspondencia.

¡VIVA LA FEDERACION!

Honras funerales tributadas á la Ilustre Heroina de la Federacion, la finada Exma. Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, por el Departamento de Chascomus.

Srs. EE. de la G. Mercantil.

Muy distinguidos Señores:—Los infrascritos cumplen con la justicia y con sus sentimientos, al dirijirse á Vds., suplicándoles tengan á bien insertar en las columnas de su diario la adjunta descripcion del patriótico y solemne acto religioso que ha tenido lugar en el pueblo de Chascomus el Lunes 3 del corriente, en honor de la Ilustre Heroina de la Federacion la Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, debiendo los Sres. Editores quedar persuadidos de nuestro eterno reconocimiento.

Somos de Vds. affmos. y atentos servidores—

Los Federales apreciadores del verdadero mérito.

Chascomus, Diciembre 7 de 1838.

El pueblo de Chascomus presidido por el Sr. Juez de Paz D. Felipe Girado, fuertemente conmovido por el funesto acontecimiento de haber dejado de existir Nuestra Ilustre Heroina y Restauradora la Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, ha querido patentizar su dolor, su gratitud y su patriotismo, dedicando honras funerales á tan ilustre Argentina.

Con este objeto nombró una Comision de ciudadanos, compuesta de los Sres. D. Victorino Aristeguí, D. José Antonio y D. Manuel Linera. La Comision se esmeró en corresponder á tan honrosa confianza: reunió elementos y dispuso los preparativos convenientes á solemnizar este importante acto; señalando el Lunes 3 del corriente para el funeral, é invitando á los ciudadanos todos, y á los empleados civiles y militares del Departamento.

Desde las doce del dia de la vispera los dobles de campanas continuados hasta las nueve de la noche, anunciaron con su lúgubre tañido, que el pueblo de Chascomus debia tributar á la Heroina, en el siguiente dia, el homenaje de su dolor, las demostraciones de alto aprecio debidas á su mérito.

El dia 3 se oyó de nuevo el triste sonido de las campanas, y un cielo magestuoso y sembrado de purpura presentábase dispuesto á favorecer la pompa fúnebre. Dieron las 9 de la mañana: acudieron todos al punto de reunion, que era la Sala del Juzgado. El Sr. Juez de Paz, todos los Alcaldes y Tenientes del partido, los demas empleados de la lista civil, los Sres. Comandantes de las milicias de caballeria é infanteria, Teniente Coronel D. Francisco Olmos y Sargento Mayor D. Francisco Villarino con los ciudadanos concurrentes, marcharon al templo en el órden debido. Entrando en él tomaron sus asientos en dos órdenes de sillas, que ocupaban toda la estension de la nave principal: el estremo superior de la hilera derecha fué ocupado por el Sr. Juez de Paz, los Alcaldes y sus Tenientes, y el de la izquierda por los Sres. Comandantes y Oficiales en el órden respectivo de su graduacion; continuando ambas hileras los ciudadanos hasta llenarlas completamente.—Los milicianos de caballeria, que se hallaban sin armas, ocuparon en una columna la nave izquierda. Era numerosísima la concurrencia: los hombres todos vestian luto uniformemente, y tambien las Señoras, quienes ademas llevaban la divisa punzó. Tres cañonazos anunciaron la venida al templo, y uno mas, repetido cada cuarto de hora, se oia durante la vigilia. El templo todo ofrecia una perspectiva lúgubre pero elegante: atraia principalmente la vista del espectador un hermoso catafalco de cuatro lados, formado por cinco cuerpos y otras tantas gradas en progresiva disminucion, de seis varas de altura, y teniendo en el último colocada una urna funeraria de forma solemne adornada con tela negra de seda, y cubierta por su parte superior hasta el medio con un velo de punto blanco cuyas puntas pendian con elegancia. El catafalco estaba igualmente entapizado con tela negra, y sus gradas todas adornadas con guarniciones de un fleco blanco. Sobre las gradas al derredor véianse numerosos candeleros de plata, enlutados con sus velas, en un órden y proporcion tales que infundian magestad á la perspectiva del todo.—El Altar y Púlpito ofrecian vistosos y lúgubres adornos. Véianse tambien pendientes de las puertas del templo colgaduras magníficas de seda y punto blanco, ofreciendo fúnebres colores la idea del luto y la tristeza; todo lo demas se hallaba dispuesto con elegancia.

El Coro continuaba el canto de los oficios fúnebres con la solemnidad propia de estos actos religiosos hasta que llegó la leccion, en la que aparecieron los Sacerdotes con vestiduras negras, ministrando de preste el Sr. Cura Vicario, y de Diaconos los Sres. Presbiteros D. Mariano Xifrá y D. Ramon Gonzalez Gorostizá. A ella siguió la misa solemne, en cuyo tiempo la artilleria y una línea de infanteria formada en la plaza, hicieron los honores militares, finalizando las exequias con un solemne responso. Durante la funcion era de notarse la melancolia y gravedad de todos los semblantes que indicaban evidentemente el dolor y sentimiento publico.

Concluido el funeral, la concurrencia, en el mismo órden con que habia entrado, salió del templo con direccion á la casa de la Sra. Da. Juliana La-Madrid de Machado, donde la Comision habia dispuesto un refresco para aquella, y una sala destinada para espresar los pésames. Ocupada la sala por las autoridades y el vecindario, el Sr. Juez de Paz todos en pié, produjo la alocucion marcada con A, y en seguida tuvo lugar otra por el ciudadano D. José Antonio Linera señalada con B. las que tenemos la satisfaccion de adjuntar. Despues de esto la concurrencia fué servida con el refresco indicado, y del cual participaron todos los soldados milicianos. Concluido este acto, y contestados por el Sr. Juez de paz los pésames que se le dirigieron, se retiraron todos los concurrentes.

Antes de concluir este articulo muy justo nos parece manifestar que todo el pueblo ha segundado los esfuerzos de la Comision en la preparacion de estas exequias; siendo dignas de especial mencion las Señoritas Da. Josefa Sandoval, Da. Juanita Castro, Da. Mariquita Sanchez, Da. Candelaria Torres, Da. Victoriana de Leon y Da. Felipa Guerreros que desempeñaron la compostura y adorno del templo; la Señora Da. Juliana La-Madrid de Machado que sirvió con su casa para el obsequio de la reunion; los Sres. Presbiteros, Cura Vicario D. Juan Carlos Sandoval, D. Mariano Xifrá y D. Ramon Gonzalez Gorostizá; los cantores del Coro D. Jacinto y D. Pablo Luna; el Sr. Juez sostituto D. Victorino Aristeguí que desplegó la mayor actividad, D. Manuel Linera que personalmente ayudado de D. Agustin Aristeguí construyó el Catafalco; los ciudadanos D. Gregorio Oriosolo, D. Antonio Linera, D. José Toledo, D. Ezequiel Ortiz y D. Juan Cabral, quienes sirvieron con sus personas y alhajas desinteresadamente. Son igualmente dignos de especial mencion los Padres de la Compañia de Jesus que prestaron gustosa y desinteresadamente los ornamentos de iglesia que se les pidieron.

(A)

¡Viva la Federacion!

Alocucion del Sr. Juez de Paz Don Felipe Girado.

COMPATRIOTAS ARGENTINOS!

El pueblo de Chascomus ha demostrado hoy que sabe cumplir los deberes que impone el patriotismo y la gratitud. La Ilustre Heroina de la Federacion la Sra. Da. ENCARNACION EZCURRA de ROSAS ¡ya no existe! Descansa en la mansion de los justos, pero sus eminentes virtudes y servicios vivirán siempre en la memoria de los federales. Lloremos pues sobre su tumba y juremos tambien imitar su heroico patriotismo, su constancia y sus virtudes.

Como Juez de Paz de este partido me honro en tributarle en vuestra presencia el homenaje de nuestro eterno reconocimiento y veneracion.

(B)

¡VIVA LA FEDERACION!

Alocucion del ciudadano D. José Antonio Linera.

Sres. Juez de Paz y respetables vecinos concurrentes.

Profundamente sensibilizado mi corazon por el solemne cuanto lúgubre acto religioso que acabamos de practicar, permitidme que como ciudadano Argentino desahogue un tanto el enorme peso que oprime fuertemente un pecho anegado todo en el dolor, en la gratitud y el amor patrio. Prestadme atencion: no para describir las eminentes virtudes de la Iltre. Heroina de la Federacion la finada Exma. Sra. Da. ENCARNACION EZCURRA de ROSAS; no es para narrar sus gloriosas inmortales acciones ... no, no Sres: agoviado por el dolor y el sentimiento apenas me será posible indicarlas con la rapidez de una razon convencida de su incapacidad para tan alto empeño. Animado solo del sagrado fuego de la Federacion vertiré mis sentimientos vehementes, ingenuos y patrióticos.

El clásico tributo que en estos momentos consagramos a tan Ilustre Argentina, preconizará á los pueblos todos cuan digna fué de nuestros homenajes; y yo le rendí el mio en este lúgubre pero consolador recuerdo de su elevado mérito.

Que de tiempo en tiempo aparezcan hombres extraordinarios, de genio eminente, que ya en las ciencias y letras, ya en las armas, ya en el gobierno de los Estados se hagan acreedores al premio de la inmortalidad, no admira tanto: la historia nos revela su existencia periodica. Asi hemos visto brillar á un Newton, á un Cervantes, á un Fenelon; se admira el mundo á un Colon, un Washington, un Bolivar y otros grandes hombres. Empero la condicion social del sexo debil no permite que aparezcan entre su seno con igual orden seres tan dichosos: la muger dotada de aquellas cualidades parece exigir, para manifestarse, un genio, un espiritu aun mas esquisito comparativamente que el del hombre igualmente magnánimo.—Tan feliz excelencia hemos visto brillar en la Ilustre Heroina cuyo elogio emprendemos.

Digna esposa de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, cooperó eficazmente con el gran Ciudadano á la restauracion de la libertad y leyes de su patria, fuertemente asida del estandarte invencible de la Federacion. Desde el año 1820, época de glorioso recuerdo, empezó á agitarse en su noble pecho el ardiente deséo de consagrarse totalmente al servicio de la patria. De dia en dia su espíritu entusiasta adquiria mayores luces, mayor brio. El aciago año 28 y sus horrores hicieron desplegar en nuestra heroina las excelentes virtudes del mas acendrado patriotismo. Su esposo y todos los valientes federales armados en masa, para repeler victoriosamente á los amotinados unitarios enemigos de la libertad americana, la vieron incesantemente prestarles servicios eminentes; demostran-

do siempre el mismo entusiasmo, la misma actividad, igual constancia. Pero no busquemos en todos estos hechos las pruebas irrecusables del heroismo y grandeza de alma, que la elevó al templo de la inmortalidad; sigamosla un poco mas en tan brillante senda.

¡El once de Octubre de 1833!.... Conciudadanos ¿que he dicho? el once de Octubre! Paréceme que veo lucir en vuestros semblantes la señal perfecta del convencimiento, y que me decis con muda elocuencia que conoceis el objeto que quiero dibujaros.... Pero permitidme un instante mas para delinear algunos rasgos de tan brillante cuadro.—Distante de su querido esposo el gran ciudadano, vedla rodeada de los valientes federales, del pueblo todo dispuesto á escarmentar á unos perjuros, aliados escandalosamente con el impio feroz bando unitario, vedla al frente de un pueblo libre y belicoso como difunde el ardoroso entusiasmo federal en todos los pechos Argentinos. Ella triunfó, hizo triunfar otra vez el victorioso estandarte de la Federacion. Este triunfo reanimó los pueblos todos amenazados terriblemente por la traicion y el despotismo unitario. La Confederacion Argentina restauró de nuevo las leyes y libertad de que hoy goza bajo los auspicios de la Providencia protectora de la justicia y de la libertad.

¡Pero tan ilustre Heroina no existe ya!....La muerte destructora acabó tan preciosa existencia....nos arrebató una ilustre matrona adornada de excelentes virtudes; fu valerosa republicana federal, precioso ornamento de nuestra amadá causa—fiel esposa, tierna madre, hija amorosa, buena amiga....pero ya no existe! no existe entre nosotros; existe sí en la mansion eterna de los justos, y el recuerdo de sus heróicos hechos, de sus nobles virtudes, existirá siempre en la memoria de los pueblos y en el corazon de los Argentinos, de los constantes federales.

Derramemos lágrimas de dolor sobre sus cenizas, y juremos imitar su heróico patriotismo; defendiendo con el último esfuerzo la justa libertad, la amada independencia, y el principal tesoro de nuestra existencia política—la sagrada causa de la Federacion.

Sres. EE. de la G. Mercantil.

Permítaseme agregar á las preguntas de "*Un Americano d l Sud*," contenidas en su periódico de ayer, la siguiente—

¿Qué de la decantada PUBLICIDAD que tanto invoca el "*Representante de la Nacion*", cuando con fecha del veintitantos del mes *pasado* de Noviembre por un decreto del que, segun su "Declaracion" le "guia la meditada, "firme é incontrastable resolucion de "cumplir *religiosamente* sus promesas" autorizado por sus muy dignos cooperadores, se procedió al SECUESTRO de la propiedad de un ciudadano Oriental, cuyo *Decreto* no se ha publicado en ninguno de los diarios de Montevideo, habiéndolos en esta de fecha hasta el 7 del corriente.

Otro Americano.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, DICIEMBRE 13 DE 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

d o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
n i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
s a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
r r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
i t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r o u M u o r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r o u o r a s a n t a c r u z
q z u r c a t n a s a r o r a s a n t a c r u z
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
s e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r
t s e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s
r s e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s o r
a t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s o r
i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s o r i m
d i t s e e u q z u r c r u z p o r s o r i m p
o s a i t s e e u q z u r u z p o r s o r i m p i
r n a r i t s e e u q z u z p o r s o r i m p i o

Navarro, Diciembre 13 de 1828.

Sr. Ministro:

Participo al Gobierno delegado que el Coronel D. Manuel Dorrego acaba de ser fusilado POR MI ORDEN al frente de los regimientos que componen esta division.

La historia, Sr. Ministro, juzgará imparcialmente si el Coronel Dorrego ha debido ó no morir; y si al sacrificarlo á la tranquilidad de un pueblo enlutado por él, puedo haber estado poseido de otro sentimiento que el del bien público.

Quiera persuadirse el pueblo de Buenos Aires, que la muerte del Coronel Dorrego es el sacrificio mayor que puedo hacer en su obsequio.

Saludo al Sr. Ministro con toda atencion.

JUAN LAVALLE.

Mi querida Angelita: En este momento me intiman que dentro de una hora debo morir, ignoro porque; mas la Providencia Divina en la cual confio en este momento crítico, asi lo ha querido. Perdono á todos mis enemigos y suplico á mis amigos que no dén paso alguno en desagravio de lo recibido por mí.

Mi vida, educa á esas amables criaturas, sé feliz ya que no lo has podido ser en compañía del desgraciado

MANUEL DORREGO.

¡¡¡TRECE DE DICIEMBRE DE 1828!!!

Dorrego—Victima—Ilustre.

(Santo expedido en el Ejército Expedicionario á los Desiertos del Sud, el 13 de Diciembre de 1833.)

¡Si DORREGO—VICTIMA—ILUSTRE!—Largo tiempo hemos yacido en el letargo de una fatal generosidad hácia tus feroces asesinos, los traidores unitarios—Largo tiempo hemos abrigado amistosamente á los alevosos bandidos enemigos de nuestra independencia y libertad. Largo tiempo hemos permanecido entregados á las ilusiones de esa funesta indulgencia, merced á la cual os arrebataron la vida, hundiendo á la Patria en la sangre y la desolacion—Largo tiempo se han regocijado en sus crímenes, reproduciéndolos cada dia con mas ferocidad—Largo tiempo se han alimentado con la sangre de los mas ilustres Argentinos, alevosamente asesinados, y devorado la substancia de los pueblos en medio de los horrores y anarquia que han promovido—No mas indulgencia, no mas generosidad con los unitarios. El supremo deber de salvar la Patria exige justicia, exige aquella venganza contra los traidores que salva á los Estados y consolida la libertad de los pueblos.

¡¡ Los Unitarios !! En 1810 pretendieron entregar el país al Príncipe de Luca, vastago de los Borbones de Francia. En distintas épocas han solicitado al Infante D. Fráncisco de Paula y á la Princesa Carlota, para esclavizar á los Argentinos, sin otra mision ni pretexto mas que su inaudita alevosia. En una de esas épocas aciagas se levantaron contra las leyes y el voto público, suscitando la guerra civil en las Provincias del Interior, y pagando sus estragos con los caudales escandalosamente saqueados á la nacion. Atacaron la religion del Estado, la libertad de los pueblos, y la misma existencia independiente de la República. En 1828, despechado el bando inicuo al contemplar su miserable impotencia contra el poder de los pueblos, perpetró la sublevacion mas escandalosa, seguida de horrores inauditos hasta entonces. El 1.º de Diciembre derribaron las Leyes, la Representacion Provincial, las autoridades todas por un motin, por una asonada, por un tumulto en que figuraron entre la soldadezca desenfrenada ciertas notabilidades unitarias, que aun gustan pacificamente entre nosotros los frutos de su ferocidad y perfidia. En 13 del mismo mes, cuyo triste aniversario recordamos, asesinaron ferozmente al primer Magistrado de la República, redactaron ó hicieron firmar á Lavalle el famoso POR MI ORDEN, en que los asesinos impávidamente invocan el fallo de la História, como si esta hubiera de manchar sus páginas con los nombres de unos foragidos, indignos de respirar en parte alguna del Mundo. En seis meses de crímenes, de horrores, de ferocidad sin ejemplo, robaron, destruyeron, talaron el país y asesinaron en grupos no solo á nuestros paisanos de la campaña, sino á los Magistrados mas benemóritos de los pueblos.

En Buenos Aires cometieron el feroz asesinato del Ilustre DORREGO en los campos de Navarro, el de Meza en la misma Plaza de Buenos Aires.—Desterraron, deportaron, fusilaron,—Rauch. Estomba, Medina y tantos otros foragidos unitarios lanzearon á los inermes vecinos de la campaña, diezmaron las poblaciones, y para saciar una ferocidad de caribes amarraban los hombres á la boca de los cañones para hacerlos volar en mil fragmentos, trofeos esplendidos de su barbarie.—De este modo horroroso pereció el virtuoso y valiente Segura, Mayordomo de la estancia de las Vivoras del Sr. Anchorena por haber pedido un recibo á los foragidos unitarios de las numerosos haciendas que robaron de esa estancia. Así rindieron la vida muchos ciudadanos útiles y benemeritos, víctimas del furor unitario.—Así fueron contristadas muchas familias y vejadas por esos monstruos con crímenes que la pluma reusa trazar—Si no nos contuviera la decencia, nombrariamos las víctimas, y los infames viles corrompidos unitarios, que llevaron á tal estremo su protervia y espantosa barbarie.

En las provincias del interior perpetraron los mismos atentados, las misma iniquidades. En Córdoba marcharon sobre la sangre y las ruinas. En la Tablada asesinaron vilmente una multitud de hombres indefensos; en la campaña robaron y asesinaron, diezmando poblaciones enteras; á la misma cudad de Córdoba empaparon en sangre, despues de haberla convertido en teatro lastimoso de sus esponaciones y saqueos. En Santiago el vándalo Deza asesinó con insaciable ferocidad. La Provincia de Mendoza fué reducida á un teatro de espanto y desolacion—Alli asesinaron en Chancay al Gobernador de la Provincia, á su Ministro, y á muchos funcionarios del mayor mérito y respetabilidad.

Por todas partes y en todas direcciones asolaron el país á hierro y fuego.

Este vandalage fué desatado por un cálculo feroz de la logia unitaria. Queria que el país se anegará en sangre, se destruyera para que, agotado y exausto, pudiera caer víctima de la entrega á la dominacion estraña—que la logia ha pactado, y que concibe no puede realizar sino presentando á sus inicuos amos el esqueleto de la valerosa nacion Argentina.

Vencidos, humillados, y abatidos los unitarios por el poder incontrastable de los pueblos, en vez de sufrir el merecido castigo de sus iniquidades, fueron generosamente tratados por los federales.

¿Y cual fué su enmienda? ¿Cual su gratitud?

Los escandalosos sucesos de 1833 en Buenos Aires, la trama de asesinato convenida y puesta en practica contra Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, entonces General en Gefe del ejército expedicionario á los Desiertos del Sud, el complot anarquico para conflagrar toda la Confederacion de acuerdo con el tirano unitario Santa-Cruz y el bandido Rivera, estas fueron las pruebas de la enmienda y gratitud de los feroces unitarios.

Vencidos, escarmentados; todavia fueron perdonados—Y ¿cesaron por eso de ser traidores, ingratos, asesinos y foragidos?

El barbaro asesinato de Barranca-Yaco fraguado por ellos y que celebraron con festines, la traicion de Yanzon en San Juan, los disturbios en Catamarca, las incursiones contra Tucuman y tantos otros crímenes de esos alevosos malvados son los nuevos timbres de su gratitud y de su enmienda.

Vencidos otra vez y humillados, todavia la generosidad se sobrepuso á la justicia y á las exigencias de la patria—Todavia hubo indulgencia para los asesinos, para los traidores.

Y ¿han cesado en sus crímenes? ¿Han dejado de poner en accion los resortes de la anarquía y los únicos recursos que conocen,—el asesinato? ¿Han podido siquiera dejar de ser traidores á la independencia de la República?.....¡Infames!.....Se han aliados á los inicuos conquistadores Franceses; han arrojado la mascara hipocrita con que hasta hoy habian pretendido disfrazarse para engañar á los ilusos; han promovido la miserable tentativa de Zelarayan y otra nueva trama de asesinato contra NUESTRO ILUSTRE RESTAURADOR DE LAL LEYES, en union con el traidor Cullen, el vándolo Rivera, y los franceses sus aliados y directores; en los Lules han reproducido la escena de Barranca-Yaco, en union con Santa-Cruz; y feroces y traidores con alevosia y escandalo están resueltos á perpetrar todos los crímenes y consumar todos los atentados.

¿Y viven entre nosotros los traidores unitarios? ¿Y respiran en esta tierra que pretenden entregar destruida y exausta á la dominacion francesa? ¿Se burlarán todavia de nuestra generosidad? ¿Se comprometerá la suerte de la Patria por la impunidad de los traidores asesinos unitarios? ¿Seguiremos protegiendo sus vidas y propiedades, cuando ellos no cesan de convertirlas contra la nacionalidad Argentina? Seria un delito injustificable.—Seria faltar á la justicia y á la Patria.—Seria preparar el triunfo de los enemigos de nuestra independencia.—No hay medio.—Es preciso exterminar á los asesinos unitarios, anonadándolos en todos respectos. Este acto vigoroso de justicia y de necesidad salvará la República, y libre de esos monstruos que desgarran su seno, podrá luchar con éxito y gloria contra sus enemigos exteriores, y consolidar su independencia y su libertad.

La victima de Navarro pidió el perdon de sus asesinos; pero la Patria exige hoy su castigo, y justicia y venganza ejemplar será hecha contra los infames traidores foragidos unitarios—Uno á uno espiarán sus crímenes sin ejemplo. ¡Miserables! Endurecidos en la ferocidad, ellos mismos corren á la ruina, y escarmiente, marchan á la tumba—¡Perezcan, pues una y mil véces!—¡Paguen ya todos sus crímenes y alevosias!—¡Desaparezcan para siempre!

¡Viva la Federacion!
¡Mueran los Unitarios!

Lamentos de un federal por el asesinato feroz perpetrado por los infames foragidos unitarios en la persona del Exmo Sr. Gobernador D. Manuel Dorrego.

En la ribera Argentina
Estaba sentado Alecio,
Contemplando de las aguas
El pausado movimiento.
Bañados de este los ojos,
El pecho de dolor lleno
Agitaba la memoria
Y con suspiros su acento:
Fijaba la incierta vista
Unas veces en el suelo,
En las claras ondas otras,
Y otras en el firmamento:
Sobre el codo recostaba
Su desfallecido cuerpo,
Que estaba de la tristeza
Desfigurado en estremo;
Levantábase, y echando
La cabeza sobre el pecho,
Sin movimiento quedaba
Fuera de sí largo tiempo.
Alentóse lo que pudo,
Y dando á la voz esfuerzo,
Entre sollozos y quejas
Esplicó así su tormento:—
¡DORREGO! Mi fiel amigo,
Mi querido compañero
De nuestra emancipacion
En el primer movimiento.
¡DORREGO! Terror y espanto
De los serviles Iberos,
Defensor de nuestra Pátria
Y sus sagrados derechos.
¡DORREGO! Marte Argentino
Que en los campos, con denuedo,
Derramáste vuestra sangre
Recogiendo mil trofeos,
¡DORREGO! Cuyos talentos
Distinguieron su gobierno,
Firmando una paz honrosa
Que nos sacó del Leteo,
Poniendo tu nombre al lado
Del de D. Pedro Primero,
Honor que le recomienda
A los siglos venideros.
¡Donde estais, amigo amado!
¡Donde estais, que no te encuentro?
¿Porqué me privas tu vista,
Dejando la Pátria en duelo?—
Mas ay! que convulso bate
El corazon en mi pecho,
Y á voces me está anunciando
Que ya no existe en el suelo;
Porque la crinosa envidia
Le dió á beber su veneno,
Con que le cortó la vida
Para usurparle el asiento,
Que pocos meses despues
Lo dejó con escarmiento
(Pues el Cielo no consiente
El crímen por largo tiempo)
En poder del Héroe ROSAS
Del Cincinato moderno
Que fué en todos sus trabajos
El amigo mas cincero,
Dejando el corboso arado
Para empuñar el acero
Y restaurar los derechos
De los hijos de este suelo
Que la logia fratricida
Del unitario protervo
Habia despotizado
Ultrajando todo el pueblo
Para poder conseguir
Sus criminales intentos
Que tenia combinados
Con un Príncipe extranjero
Que esclavizarnos debia
A su ominoso gobierno.
Mas Dorrego ya no existe
Y este es mi mayor tormento
Pues su memorio me acaba
Y me tiene siempre inquieto
Contemplando la tragedia
De este valiente guerro,
De este ilustre magistrado
Que hizo brillar su gobierno,
Dando ejemplo de valor
Y airoso desprendimiento
Pues si pobre entrò á mandar
Mas pobre se encontró muerto.
Federales! Recordad
El mérito de Dorrego
Honrad siempre su memoria
Y tomad en él ejemplo
Sin olvidar que la logia
Fué el sanguinario instrumento
Que le arrebató la vida
Sin justicia ni proceso
Cual suelen los bandidos
Sorprender al indefenso
Mientras que yo de dolor
Consumiendo voy mi cuerpo
Pues no puedo soportar
Un tan trágico suceso.
Dijo: y no volvió á hablar
Quedando pálido y yerto
Sin duda porque el pesar
Le debilitó el aliento.

¡VIVA LA FEDERACION!
MUERAN LOS UNITARIOS.

En este dia, unitario no quedára
Si no fueras, ¡O ROSAS! respetado,
Pues la hora fatal solo bastára
Que dieron á DORREGO infortunado.
Hoy del fiero asesino se vengára
El Pueblo Federal que ya indignado
No puede tolerar los pastelistas
Unitarios feroces y logistas.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.
Dia 11.

D. Andres Roldan á Montevideo.
Juan Tomas Broicoviche á id.
Miguel Ferreira á id.
Nicolas Blanco á id.
Samuel D. Lees á id.
Lucio Mutis á Vacas.
Luis Mauris á Rio Janeiro.
Bartolo Tiscornia á id.
Pedro Frotanel 1 peon á Córdoba.
Domingo Zamora 1 hijo á id.
Ignacio Rodriguez con tropa de arria, despachada por Daract y hermano á Mendoza.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido el dia 12.
16 fanegas, superior, á 45 pesos.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para Montevideo, Rio Janeiro y Falmouth, paquete de S. M. B. *Spider*, el 15 á las once.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ciudadano José María Rojas——

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1838.——Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ. y 9 de la Confederacion Argentina.——

Dá las gracias por la ley que la Honorable Sala de Representantes de la Provincia se dignó expedir en su favor, el dia 23 del mes próximo pasado, por recomendacion del Exmo. Gobierno.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

Aprovecho los primeros momentos de reposo que me deja una grave y dolorosa enfermedad, para cumplir un deber sagrado que hace quince dias deseaba con ansia satisfacer. No he querido fiar á mano agena la contestacion á la nota que se sirvió dirigirme el Sr. Oficial Mayor, comunicándome la ley de 23 de Noviembre próximo pasado, en que por recomendacion del Exmo. Señor Gobernador, la Honorable Sala de Representantes se ha dignado relevarme del pago de cien mil pesos, que en clase de préstamo recibí del tesoro público, porque de ese modo no me habria desahogado ni puesto en toda su luz la conducta generosa, y el caballero y delicadísimo proceder de Nuestro Ilustre Restaurador.

Al efecto es necesario que revele una parte de la correspondencia privada que he tenido el honor de dirigir á S. E., suplicándole se dignase admitir la renuncia del Ministerio de Hacienda, que hice el 8 de Enero del presente año.

En 1.° de Setiembre último escribí á S. E. lo siguiente:

"No me es posible dilatar por mas tiempo el hacer á V. E. un entero abandono de los sentimientos mas íntimos de mi corazon: de otro modo, no llenaria los deberes de un padre de familia, y tampoco seria digno de la amistad y confianza con que V. E. se ha servido honrarme.

"Tengo una necesidad imperiosa de dejar el carácter de Ministro de Hacienda. Mis razones son: (dígnese V. E. ponerse en mi lugar para escucharlas) que habiéndose arruinado mi salud y mi fortuna á causa de los cortos servicios que he prestado á mi Pátria, con una abnegacion de que estoy satisfecho, mi familia ha ido creciendo en sentido inverso de mis recursos.

"Diez años hace que soy deudor al Estado por una cantidad que me prestó con la mayor generosidad. Los plazos se han vencido sin poderla pagar. En cumplimiento de la ley he puesto mis bienes á disposicion del Superior Gobierno, quien me ha dejado todavia en posesion de ellos por una prolongacion de sus bondades. Pero esta situacion que de continuo me agita; que en cierto modo me priva de los derechos del ciudadano; que aleja de mí el crédito y aun el trato de los hombres; que me humilla en el seno de mi familia misma á pesar de los ciudados que me prodiga para hacérmela olvidar; es tan molesta, tan constantemente penosa, que estoy resuelto á dejarla, pero únicamente por la senda del honor.

"Yo Ministro, y Ministro del Gobierno de V. E. que ha dado ejemplos clásicos del desinteres mas completo, no puedo, ni debo pedir que se resuelva mi suerte: esto llevaria el aire de negociarla: mi natural tampoco lo consiente: conozco el de V. E., y sé que no se determinaria á hacer nada que pudiese echar sobre mi sombras de corrupcion, ó servir de deshonor á la Autoridad. Los que han tenido repetidas veces la vileza, la osadia, de dirigirme proposiciones de tranzar la deuda en cambio de mi cooperacion, se han visto humillados con mi desprecio: V. E. es el hombre en quien he encontrado el proceder mas delicado y fino.................................Así, pues, si he de ser buen padre de familia, si he de recobrar mi fuerza propia y dignidad personal, si he de rehabilitarme aun cuando no sea mas que para presidir la educacion de mis hijos, es de absoluta necesidad que vuelva á la vida privada. Entonces, sin las consideraciones debidas al cargo que represento, y que en este momento mismo me prohiben usar el tono conveniente á mi desgracia, elevaré al Gobierno las mas humildes súplicas en favor de una familia inocente inmolada al servicio público; manifestaré mis pérdidas y todas las razones que puedan conducir á poner de manifiesto, que ni la desidia ni la dilapidacion han sido causa de mi ruina. ¿S. E. no vé que estoy forzado á ponerme en situacion de vindicar mi honor como simple particular? Esto debo á mis hijos, á mi Pátria y á mí mismo. Lo demas seria condenarme á llevar gratuitamente la vida como un peso ignominioso, agravado por la independencia de mi carácter."

Luego que S. E. el Señor Gobernador se dignó en 8 de Noviembre último, admitir mi renuncia, dirigiéndome por conducto del Sr. Oficial Mayor, una contestacion tan honorífica, que la considero como un monumento de familia; tributándole en carta particular las debidas gracias, tuve la franqueza, que acaso será juzgada por algunos de imprudente, de decir á S. E., entre otras cosas, que no hacen al caso, "V. E. puede desde luego contar con mi reconocimiento puro y tan sencillo como la verdad. Estoy pronto á ayudar á V. E. en clase de particular con todas mis fuerzas y potencias: pero desearía no ser nombrado Representante..............V. E. conoce toda la divergencia de mis opiniones con respecto á varios puntos de la ciencia de Gobierno, que podrian discutirse en la Honorable Sala, y no quisiera verme en posicion de llevar la nota de ingrato, cuando por otra parte allí se hace el juramento de decir segun su conciencia."

A la verdad, cualquiera otro en la alta posicion que ocupa S. E., habria tomado este lenguaje como un acto de petulancia, y me habria abandonado á mi cruel destino. Pero demasiadas veces habia yo experimentado que Nuestro Ilustre Restaurador, es uno de aquellos muy pocos hombres á quienes no ciega el amor propio, y que dominando todas las ilusiones que rodean un lugar tan eminente, sabe escuchar con indulgencia el libre parecer de los demas.

Yo no sé, Señor Oficial Mayor, como explicarme, ni como dar gracias al Exmo. Señor Gobernador por un acto manejado tan noblemente.

Ante todas cosas agradezco á S. E. la idea ventajosa que ha tenido siempre de mi carácter, puesto que jamás me ha indicado, ni de muy lejos, que mi suerte estaba en sus manos. A su lado he sido el hombre mas libre; hasta olvidar mi triste condicion particular.

S. E. ha redimido á mi Esposa é hijos de una miseria cierta y muy dolorosa, despues del pasar honesto en que han vivido.

Me ha economizado las ansias mortales de hacer las manifestaciones de todo deudor insolvente, aunque de buena fé.

A la independencia de mis opiniones, ha respondido sellando la emancipacion de mi fortuna, y colmándome, en su nota de 17 de Noviembre á la Honorable Sala de Representantes, de honores que valen mas que todo.

Una sola cosa de un valor adecuado me queda con que corresponder á S. E. bienes tan grandes, que solo conocen su infinito aquellos que han pasado por el crisol de la desgracia.

Prometo decir mi opinion, si es posible, con mas verdad y sencillez que nunca, en todo caso que Nuestro Ilustre Restaurador la solicite, aun cuando conozca que contraria la de S. E.

Quisiera seguir, pero mi estado fisico y moral no lo permiten, y así me limito á suplicar al Sr. Oficial Mayor que así como ha sido en la Honorable Sala de Representantes un elocuente intérprete de las miras filantrópicas del Gobierno en este negocio, lo sea tambien de mis sentimientos cerca de S. E., puesto que me faltan las expresiones, y que todo me reconcentro al corazon.

Dios guarde muchos años al Señor Oficial Mayor:

Jose Maria Rojas.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial.

De órden superior se publica el siguiente decreto para su cumplimiento en el próximo 13 de Diciembre.

Buenos Aires 11 de Diciembre de 1832.——

Se acerca el aniversario del dia en que acaeció el suceso lamentable del asesinato del Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, Coronel D. MANUEL DORREGO. El Pueblo de Buenos Aires siempre lo ha recordado, haciendo espontaneamente demostraciones públicas de dolor, que acreditan á la vez su gratitud y la inocencia de la víctima.

El Gobierno, pues, conociendo la influencia de tan nobles sentimientos, y lo que importa fijar en la memoria de los hombres, la causa mas grave de los males á que está espuesta la sociedad, ha acordado y decreta——

Art. 1.° El dia 13 del presente mes, y en los años sucesivos en igual dia, llevarán luto en el brazo izquierdo todos los empleados civiles y militares, inclusos los Gefes y Oficiales de milicia, los seculares y eclesiásticos que por cualquier título gocen sueldo, pension ó asignacion del tesoro público, los profesores de derecho con estudio abierto, los de medicina y cirujia, los procuradores de número, corredores de comercio y todos los que se consideren como empleados públicos por la naturaleza de su ejercicio, ó haber obtenido nombramiento del Gobierno.

2.° La vispera del 13 indicado en el artículo anterior á las doce de la mañana habrá dobles generales en todas las Iglesias de la Provincia, los que se repetirán el mismo dia 13 á las nueve de la mañana.

3.° Los que contravinieren á lo dispuesto en el artículo primero incurrirán en las penas establecidas en el decreto de 3 de Febrero del corriente año, ordenando el uso de la divisa punzó.

4° Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

ROSAS.
Jose Maria Rojas.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 611. Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 12 de Diciembre de 1838.

	Moneda corriente.	Metá'ico	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	F'dos púb'cos del G'b. en el C'dito Púb'co	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.									
Exist'cia de ayer 11.....	6,636 5½	12 7¾	14,904	173,518 4	771,543 6¼	6,000,000	1,221,000	4,422,700	1,773,521 6¾
Venta de tierras........	30,337 5½								
Trasladados de Receptoria	21,800								
	58,774 3	12 7¾	14,904	173,518 4	771,543 6¼	6,000,000	1,221,000	4,422,700	1,773,521 6¾
SALIDA.									
Fondos públicos transferidos á D. Miguel Rebol en garantia de un crédito de ganado....... ..	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "	9,890 5				
Al Oficial Cajero del Parque para los gastos del presente mes.........	5,080 4								
Al mismo p' cajas de guerra y útiles de cuartel...	389 1								
Al carretillero Manuel Gallegos por conduccion de cueros........... ...	43 1½								
Al carretillero José Maria Torres por conduccion de artículos de guerra..	24								
Existencia que queda hoy	52,328 4½	12 7¾	14,904	173,518 4	761,647 1½	6,000,000	1,221,000	4,422,700	1,773,521 6¾
	58,774 3	12 7¾	14,904	173,518 4	771,543 6¼	6,000,000	1,221,000	4,422,700	1,773,521 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 612. Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 12 de Diciembre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer. de Comisos		42 4			
Existencia de ayer. del Estado	1,318 5¼	21 6½	" " " "	8,020	41,830
Entrada...	226 5				
Salida	" " " "				
Puerto....	2 1				
Contribucion......	4,854				
Papel sellado del 1 al 7	15,800				
	22,231 3¼	64 2½	" " " "	8,020	41,830

HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General...	21,800	" " "	" " ".	" " " " "	" " "
Exist'cia de comisos	" " "	42 4			
Exist'cia del estado.	431 3¼	21 6½	" " "	8,020	41,830
	22,231 3¼	64 2½	" " "	8,020	41,830

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1838.

V.° B.° —BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO

Se vende

UN hermoso caballo oscuro, clinudo, de paseo. Es sumamente manso, y de calidades recomendables. En la calle de la Victoria pasada la plaza de Lorea, la primera barraca darán razon.

d 13 2p

Aviso.

UN jóven ú hombre de buena conducta puede hallar acomodo como sirviente en una familia, dirigiéndose con alguna recomendacion á la casa No. 69 calle de la Reconquista. d13 3s.

AVISOS NUEVOS.

Funerales.

D. Casimiro, Da. Manuela, Da. Narcisa, D. Valentin, D. Blas, D. Patricio, D. Ipólito, D. Santiago y Da. Paula Perez de Millan: Da. Petrona Quintana, D. Carlos Villar y D. Claudio Stegmann, hijos, hermana, y yernos de la finada Da. Francisca Quintana de Millan (*Q. E. P. D.*), suplican á sus amigos y conocidos á quienes por un olvido involuntario ú omision del repartidor no reciban esquela, se dignen honrarles con su asistencia á los funerales que por el alma de dicha finada se han de celebrar en el templo de N. P. San Francisco el Viernes 14 del corriente á las 9 de la mañana, favor que siempre reconocerán con profunda gratitud.

Los Sres. Sacerdotes que gusten asistir á celebrar misa por el alma de dicha finada, con asistencia de sobrepelliz al responso, recibirán la limosna de diez pesos. d12 3np.

Se vende

UNA silla de montar, propia para una niña de 10 á 12 años de edad. Ocúrrase al almacen de muebles al lado de esta Imprenta. d13 3v.

MESAS DE Billar Nuevas.

SE venden dos mesas de Billar de varios tamaños en caoba con todos sus útiles correspondientes. El que se interese en su compra ocurra á la calle de Cuyo núm. 194 que encontrará con quien tratar, por la mañana desde las 6 hasta las 8, y á la tarde desde las 5 hasta la oracion. d13 3p

Venta de una Chacra.

EN una distancia proporcionada de la ciudad, con muchos ramos de producciones, pudiendo sacar en uno ó dos años de un solo ramo todo su costo, que será como setenta mil y mas pesos, los pormenores y trato de aquella finca se ajustarán calle de la Reconquista núm. 223. d13 1p

Caballo hallado.

EL que hubiese perdido un caballo lobuno de alguna estimacion, puede ocurrir á la quinta del que suscribe, que se halla situada al otro lado del Arroyo de Maldonado, en el Bañado de Palermo, en la inteligencia que no se responde de su seguridad porque es muy espantadizo, y ha cortado varias veces la soga y el bozal.

d13 3p *Mariano Palacios.*

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Tribunal de Comercio se cita y emplaza á todos los acreedores del fallido D. Juan José Gonzalez, al Salon de dicho Tribunal el dia 17 del corriente á las 11 de la mañana á junta general, que deberá verificarse bajo la autorizacion del Sr. Teniente de Cónsul 1.° y con arreglo á los documentos que se hallan agregados á los autos, de las respectivas a reencia, cuyos comparendo será sin falta alguna.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1838.
Antonio Fausto Gomez.
d13 3p Escribano 1.° del Consulado.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En el almacen calle de la Reconquista números 94 y 96.

Hoy Jueves 13 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente sin limitacion de precios, los artículos siguientes.

Vinos de varias clases embotellados,
Ginebra de Holanda, aniz,
Alguna loza y cristales,
Té Imperial á hyson,
Almidon, cigarros, papel florete,
Tabaco del Brasil.
Azucar y yerba de varias clases,
Un surtido barrenas y fierros para calafates, únicos de esta clase en el país, y varios otros artículos del ramo que se manifestarán á la hora del remate.

POR EL MISMO.

En la Plaza de la Concepcion, almacen calle de la Independencia número 215.

El Viernes 14 del corriente continuará el remate en dicha casa, habiendo quedado aun por venderse muchos artículos de los anteriormente anunciados. Principiará á 10 y media.

POR J. J. ARRIOLA.

Artículos de almacen, &c.

Hoy Jueves 13 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, en la casa de comercio de los Señores Rennie, Macfarlane y Ca., se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por lotes, los siguientes artículos recien introducidos á esta plaza.

90 medios tercios yerba paraguaya superior, 20 barricas azucar blanca id., 10 bolsas id. id. id., 30 rollos tabaco negro id.

Como 50 bolsas arroz superior,

Para tiendas.

2 cajones alemaniscos de hilo puro fino, 5 piezas brin de hilo aplomado id.

Al mismo tiempo

Se rematarán como 100 cajones de vino de Jeréz superior, id. 30 id. id. Oporto id., id. 80 medias pipas cervzae inglesa, id. 20 cajas hoja de lata id.

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., qus habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.
Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

¡LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.
2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.
3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.
4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.
5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.
1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concideraría en el año á que corresponda como indiviso.
10 Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que correspon le al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada maritima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—
Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.
Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.
Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.
Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciónes queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.
Art. 5.° Publiquese, comuniquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1838—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

El Gobierno ha acordado y decreta:—

Art. 1. La ley de patentes regirá en el año de 1839 del modo siguiente:
2. Todo coche, galera caleza, birlocho, volanta, carro, carreta de carga, de media carga, castillo, carretilla y demas carruages en la campaña pagarán una patente de primera clase del valor de 20 pesos.
3. Todo asiento de atahona, puesto, baratillo. carruage sin yantas y toda clase de negocio que no se halle comprendido en las demas clases pagará una patente de segunda clase de valor de 40 pesos.
4. Toda pulpería, tienda fija ó movible, posada, fonda, café y mesa de villar en la campaña; y todo coche, galera, caleza, birlocho, volanta y carro ya sean de uso particular ó de alquiler en la Ciudad, y todo carro enyantado del traficó pagará una patente de tercera clase del valor de 80 pesos.
5. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería de la ciudad que diste mas de cinco cuadras de la Plaza de la Victoría; todo menestral de tienda abierta que esté libre de cargos públicos, militares ó civiles; y toda barraca de cueros, depòsito de maderas, de caballos y coches de alquiler pagará una patente de cuarta clase de valor de 120 pesos.
6. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería dentro de dichas cinco cuadras; y toda mesa de villar, lotería y panadería fuera de ellas, pagará una patente de quinta clase de valor de 160 pesos.
7. Todo almacen de géneros por mayor, mesa de villar y lotería dentro de las cinco cuadras; y todo café, fonda y posada fuera de ellas pagará una patente de sexta clase de valor de 200 pesos.
8. Todo café, fonda ó posada dentro de las cinco cuadras; los circos de gallos y casas de martillo pagarán una patente de septima clase del valor de 400 pesos.
9. Toda tienda ó almacen de abasto en la Ciudad á mas de la Patente que se designa arriba sacará otra de igual valor por la venta de vinos ó licores fuertes.
10. Los joyeros, plateros y fabricantes de peinetas á mas de la Patente que les corresponde, si tuviesen tienda formal de sus manufacturas pagarán otra patente de la misma clase.
11. Los establecimientos que se abran y los carruages que se monten en el segundo semestre del año, pagarán solamente la mitad del valor de la patente que les corresponderia para el año entero.
12. Las Patentes deben colocarse á la vista de los establecimientos que arriba se expresan, y toda persona que dentro del primer trimestre del año no hubiere comprado la patente que le corresponda, es obligado á pagar una doble, y triple si la Patente que haya colocado á la vista fuese de los años anteriores.
13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Superior Tribunal de Justicia.

POR disposicion de la Exma. Cámara, en acuerdo extraordinario de 29 del carriente, queda encargado el Sr. Camarista D. Antonio de Esquerrenea del despacho de la Alzada de Comercio, por solo el tiempo que vá desde hoy dia de la fecha, hasta la conclusion del año corriente; y se ha ordenado, que por el Escribano se pasen inmediatamente al Sr. Camarista bajo de formal razon las causas que se hallen al punto de resolucion, sin perjuicio del despacho diario, por lo concerniente á las que estén en tramitacion. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1838.

Pedro Calleja de Prieto.

Pérdida.

SE ha perdido un perro galgo de la caballeriza núm. 47 calle de la Paz; las señas son orejas negras, la mitad de la cara negra y una mancha chica negra encima del ojo del otro lado; atiende al nombre de *Lio*, y por estar recien desembarcado tiene untado el cuerpo con manchitas de alquitran. Será bien gratificado el que lo entregue en la fonda del Sr. Beech, calle de la Catedral núm. 32.

d 12 3p

Se vende,

En la calle de la Universidad No. 173, un criada parda llamada Candelaria, sana, sin vicios y de edad regular, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda corriente.

d11 4p

Cambio de domicilio.

EL Abogado Dr. Casagemas ha trasladado su estudio, de los altos de la calle de la Catedral No. 18½ á la calle de la Universidad No. 48, en los altos frente á la Iglesia del Colegio.

d12 6p.

Aviso.

SE vende el interesante establecimiento del Molino de Viento, con todo su edificio, situado en la calle de la Federacion, bajo los Nos 449, 451, 453 y 455. Las personas interesadas en su compra pueden ocurrir al escritorio del corredor de número, D. Felipe Somosa, calle del Perú No. 23, donde hallarán diariamente al encargado de verificar esta venta. En dicho escritorio se les pondrá tambien de manifiesto las tasaciones practicadas recientemente por los maestros mayores de la ciudad en los ramos de albañileria, carpinteria y herreria; para que con conocimiento de su total importe, hagan las ofertas que puedan ser admisibles.

d10 3p.

Convite general.

EL Lúnes 17 del presente se hacen en la Iglesia del Pilar, (alias Recoleta), las exequias de la Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, digna esposa del Ilustre Restaurador de las Leyes, Gobernador y Capitan General D. Juan Manuel de Rosas.

d11 2g.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR dispocicion del Tribunal de Comercio, se vende una casa sita en los corrales de la Recoleta perteneciente á D. Juan Oballe valuada en 26.135 pesos para la que se señalan los dias 12, 13 y 14 del corriente á las puertas del Tribunal de Comercio, y se hacé para pago de sus acreedores segun lo han anunciado aquellos en una acta verbal celebrada ante este mismo tribunal el 28 de Mayo del corriente año. Los interesados en su compra, ocurra á la oficina del presente actuario donde se enterarán de su tasacion.

Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1838.

Antonio Fausto Gomez.
Escribano primero del Consulado.
d.5 8p

Se ha perdido

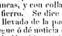

El 23 del corriente, de la calle de Chacabuco No. 44, un perrito cachorro, negro, con la punta de las patitas y manos blancas, y con collar de zuela y argolla de fierro. Se dice que un muchacho lo ha llevado de la puerta. El que lo entregue ó dé noticia en la calle de la Victoria No. 142, será gratificado satisfactoriamente.

n27 tfe.

Pérdida de un Relox.

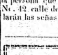

En la funcion en el convento de San Francisco el Sábado 8 del corriente, se perdió un RELOX de patente de plata. Se dará una buena gratificacion á la persona que lo presente en la casa No. 42 calle de la Esmeralda, adonde darán las señas particulares que tiene.

d11 5*

AVISO AL PUBLICO

LOS funerales que se habian annunciado en los diarios de esta ciudad que debian hacerse en la iglesia de la Recoleta hoy doce por el alma de la Ilustre Heroina la Exma. Sra. Da. ENCARNACION ESCURRA de ROSAS, se han transferido para el Lunes proximo 17 del corriente.

Se ha encontrado

UNA perra galga de casta inglesa: quien se considere ser el dueño ocurra á la primera caballeriza en la plaza del 25 de Mayo.

d 12 3c

¡ATENCION—-ATENCION¡

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

El dueño de este establecimiento impelido por la notable alteracion que han sufrido los efectos de pocos dias á esta parte se ve en la dura presicion de retirar los precios que tenia fijados en el aviso que dá al público, pues por ahora es imposible tener precios fijos; pero resuelto á no contrariar en nada el sistema que se propuso al abrir su casa, promete seguir vendiendo todos los efectos que demuestra el aviso, y otros infinitos que tiene la casa, á precios sumamente baratos en proporcion de los precios corrientes de plaza.

Pañuelos medios merinos de mucho gusto para robozos.
Id. de algodon sin fleco, bonitas colores, para id.
Id. de cambray blancos y de colores para manos.
Id. de id. bordados para id.
Pieles finas listadas para ropa de niños
Colchas blancas cameras muy finas y regulares.
Percales de cuadros para camisas muy finos.
Cocos para vestidos del mejor gusto
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto
Id. entre-finas y regulares.
Id. negras muy finas y entre-finas.
Id. de colcha finas de gusto.
Muselinas de colores de cuadros y pintadas.
Id. blanca lisa de la India muy fina.
Cambraises pintados del mejor gusto.
Cambraises de yerbas banco muy fino.
Coco blanco de la India superior.
Cortes de vestidos de muselina blanca acambrayada de cuadros.
Bretañas finisimas de yarda de ancho.
Id. id. Hamburgueses finas.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas finos de uno y medio y una y cuarta varas.
Creas de hila finas.
Coletas de hilo muy finas rosadas.
Ruanes de hilo de primera clase para sabanas.
Brines de puro hilo blancos muy finos.
Id. meselas blancos y plomos finos.
Trué de algodon muy fino.
Bramantes finos y regulares.
Platillas mesclas de hilo finas y regulares.
Pañuelos de vapor de algodon de reboso de gusto.
Cotones y cotonias de colores finas de mucho gusto.
Cotonias regulares bonitas colores.
Prunelas finas anchas buenas colores
Brines anchos para cortinas.
Medias blancos finas de cuchilla y lisas para señora.
Id. id. regulares y ordinarias.
Id. id. para hombre lisas muy finas.
Id. de colores para mugeres, finas.
Id. negras superiores y finas.
Pieles del diablo á bastones muy dobles
Pañuelos de seda de la india de gusto.
Medias de seda de primera de patente y caladas de mejor gusto.
Pañuelos de raso para el cuello de señora.
Cotines de hilo puro superiores.
Bayetas de pellon de primera.
Id. de dos frisas de id. punzoes.
Id. fajuelas de id.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo.
Id. fleco de lana, varias clases, buenos gustos.
Id. blancos de muselina finos para el cuello, de vara.
Id. listados de cuadros finos.
Id. pintados fondo punzó.
Id. en muselina floreados muy bonitos.
Mahones asúles de la India finos.
Pequines de algodon muy finos.
Franelas amarilla y blanca muy dobl
Lienzo asargado americano muy dob e fino.
Id. sin sarga fino ancho de yarda.
Id. id. angostos varias clases.
Linoes blancos finos y regulares.
Cotines americanos muy dobles.
Listados para vestidos de criadas.
Ruan de algodon muy ancho y doble para sabanas.
Merino de algodon negro fino.
Paño azul y negro de primera.
Pañuelos de medio reboso fleco de lana.
Camisetas de punto de lana muy finas.

Aviso de la Policia.

El Gefe de este Departamento recuerda el superior decreto de 25 de Agosto de 1831, el cual es del tenor siguiente—De conformidad con lo propuesto por el Gefe de Policia, se revoca el articulo 13 del bando de 16 de Abril de 1821, debiendo aplicarse la multa de veinte pesos á todo el que galopase, no siendo por exigencia del servicio público en distancia de diez cuadras de la Plaza de Victoria á todos rumbos, ó en su defecto cuatro dias de arresto.

Buenos Aires Noviembre 19 de 1838

Bernardo Victorica.

VENTA DE CASAS.

EN la calle de Suipacha hay cuatro casas en venta, mayores y menores, todas bien edificadas para muchos años; el que se interese comprarlas ocurra á la imprenta que se le dirá quien es el dueño de todas ellas, y á donde vive.

d 4 tfe

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.